

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

MEMORANDO



Radicado No.: 20212010006433

Fecha: 16-03-2021

Bogotá D.C

PARA : Dr. FRANCISCO ÁLVARO RAMÍREZ RIVERA
Director General

DE : CONTROL INTERNO

ASUNTO : Informe Derechos de Autor vigencia 2020

Respetado doctor Ramírez:

De manera atenta, remito para su conocimiento y fines pertinentes el informe de Derechos de Autor elaborado por esta oficina, correspondiente a la vigencia 2020.

Atentamente,



PAULO EMILIO MORILLO GUERRERO
Asesor Control Interno

Anexo: Lo anunciado en seis (6) folios.

Elaboró JWRR

INFORME ANUAL DE DERECHOS DE AUTOR
Marzo de 2021

La Oficina de Control Interno en desarrollo de su rol de Evaluación y Seguimiento, realiza un informe sobre la verificación de Derechos de Autor relacionados con el Software; lo anterior, en cumplimiento a la Directiva Presencial 02 de 2002, que estableció que las oficinas de control interno de las instituciones públicas verificarán “*que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos*”; para lo cual deberán definir los procedimientos pertinentes. Por su parte, mediante Circular No. 04 de 2006, del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, se solicitó a los Representantes Legales y Jefes de las Oficinas de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial la información relacionada, y se dispuso que “*La Dirección Nacional de Derecho de Autor establecerá el procedimiento para el recibo, administración y custodia de esta información*”. Con fundamento en las anteriores disposiciones se presenta el resultado de la revisión efectuada por la Oficina de Control Interno.

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de derechos de autor y uso adecuado de las licencias para los programas de computador dentro de la Entidad, así como la efectividad de las medidas de control implementadas.

ALCANCE

El presente informe analiza la aplicabilidad de las normas sobre el uso del Software en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - FONPRECON con corte a 31 de diciembre de 2020. Se verificarán las acciones adelantadas por la Entidad, para prevenir el uso no autorizado de programas que no se encuentren debidamente licenciados, partiendo de una muestra aleatoria de 21 equipos equivalente al 20.38% del total de equipos y un nivel de confianza del 99%.

CRITERIOS

La evaluación sobre el cumplimiento de la norma relacionada con los derechos de autor sobre programas de ordenador (Software) del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, se realizó atendiendo lo dispuesto en la siguiente normatividad, así:

INFORME ANUAL DE DERECHOS DE AUTOR
Marzo de 2021

- Directiva Presidencial No. 001 del 25 de febrero de 1999: En esta directiva el gobierno nacional impartió instrucciones a todos los Ministerios, Departamentos Administrativos, Entidades Descentralizadas, Policía Nacional, y Rectores de Universidades Públicas y Colegios Públicos, sobre la adopción de comportamientos respetuosos del derecho de autor, el diseño de campañas enderezadas a la creación de una cultura de respeto a estos derechos y la prohibición de utilizar o adquirir obras literarias, artísticas, científicas, programas de computador, fonogramas y señales de televisión captadas que sean violatorias o que se presuma violen el derecho de autor o derechos conexos.
- Directiva Presidencial No. 002 del 12 de febrero de 2002: La presente directiva reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos e imparte instrucciones en relación con la adquisición de programas de computador (software) debidamente licenciados, en donde se respete el derecho de autor de sus creadores.
- Circular No. 4 de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno: La Evaluación Institucional a que se refiere la presente circular será anual y se efectuará respecto del año anterior durante el mes de enero de la siguiente vigencia, de manera tal que se entienda como parte integrante del Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, que debe remitir el Jefe de la Oficina de Control Interno, Auditor Interno, Asesor o quien haga sus veces a los Representantes Legales y Jefes de las Entidades y Organismos del Estado a más tardar el 30 de Enero de cada año, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, concordante con el artículo 2 del Decreto 2539 de 2000.
- Circular No. 12 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor: La presente circular tiene por objeto definir la información que debe contener el reporte sobre “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software” a presentar por los Jefes de Control Interno en virtud de lo solicitado por la Circular 04 de 2006, expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial.
- Circular 17 de 2011 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor: La presente Circular tiene por objeto modificar el numeral 2 del título III de nuestra Circular 12 del 2 de febrero de 2007, aclarando “las condiciones para el recibo de la información”: La información será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página

INFORME ANUAL DE DERECHOS DE AUTOR
Marzo de 2021

www.derechodeautor.gov.co, desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo

Para dar cumplimiento a lo establecido en el marco legal relacionado con el Derecho de Autor y los derechos sobre software tendiente a la prohibición de uso de software no autorizado, se realiza el Informe de Seguimiento al cumplimiento de ley de Software y Derechos de Autor vigencia 2020 en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, para lo anterior la Oficina de Control Interno procedió a verificar los soportes a respuestas de la entidad, que sirvieron para hacer el reporte ante la DNDA.

Se relaciona a continuación las preguntas del formulario dispuesto en la página web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, las respuestas presentadas por Fondo de Previsión Social del Congreso de la República y el resultado de las revisiones y pruebas realizadas por la Oficina de Control Interno sobre cada aspecto:

<p>¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?</p>	<p>Se encuentran 103 equipos en la Entidad distribuidos así: 13 servidores, 84 equipos de cómputo de escritorio y 6 computadores portátiles.</p>
<p>¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?</p>	<p>Si</p>
<p>¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?</p>	<p>La Entidad cuenta con los mecanismos de control que se describen a continuación, que no permiten la instalación de programas o aplicativos que no cuenten con el licenciamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permisos de administración restringidos, lo que implica ausencia de privilegios para instalación de software. • Monitoreo en tiempo real del software instalado en la Entidad mediante herramienta de inventario Lansweeper. • Políticas de seguridad y privacidad de la información versión 5, en el numeral 8 seguridad de las operaciones, se aborda la restricción a usuarios para instalar y desinstalar software.

INFORME ANUAL DE DERECHOS DE AUTOR
Marzo de 2021

¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

El software es dado de baja en la entidad previo concepto técnico emitido por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, área encargada de la administración, instalación y/o desinstalación de las nuevas versiones del software en los equipos de cómputo de la entidad. Se precisa que a la fecha el software y/o licencias son activaciones virtuales, ya no es físico (discos), el Grupo de Gestión de Almacén y el Grupo de Gestión Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera mediante el concepto técnico que indica el motivo por el cual deben ser dados de baja, proceden a inactivar el bien del grupo de intangibles de los libros contables y de los registros de inventario, finalizando la vida útil del bien.



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021

Respetado(a) Usuario(a):

PAULO EMILIO MORILLO GUERRERO

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 16-03-2021 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Salud
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Nit	899999734-7
Nombre funcionario	PAULO EMILIO MORILLO GUERRERO
Dependencia	CONTROL INTERNO
Cargo	ASESOR CONTROL INTERNO
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	103
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	La Entidad cuenta con los mecanismos de control que se describen a continuación, que no permiten la instalación de programas o aplicativos que no cuenten con el licenciamiento: • Permisos de administración restringidos, lo que implica ausencia de privilegios para instalación de software. • Monitoreo en tiempo real del software instalado en la Entidad mediante herramienta de inventario Lansweeper. • Políticas de seguridad y privacidad de la información versión 5, en el numeral 8 seguridad de las operaciones, se aborda la restricción a usuarios para instalar y desinstalar software.



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

El software es dado de baja en la entidad previo concepto técnico emitido por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, área encargada de la administración, instalación y/o desinstalación de las nuevas versiones del software en los equipos de cómputo de la entidad. Se precisa que a la fecha el software y/o licencias son activaciones virtuales, ya no es físico (discos), el Grupo de Gestión de Almacén y el Grupo de Gestión Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera mediante el concepto técnico que indica el motivo por el cual deben ser dados de baja, proceden a inactivar el bien del grupo de intangibles de los libros contables y de los registros de inventario, finalizando la vida útil del bien.

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: pmorillo@fonprecon.gov.co